



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Carga Procesal y su afectación al Principio de
Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Br. López Venegas, Jesús Enrique (ORCID: 0000-0003-1605-0267)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
contractual y resolución de conflictos

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedicado a mi padre por ser la persona de quien recibo su apoyo incondicional y me motiva siempre a salir adelante, la figura masculina que siempre he sabido admirar y amar.

Agradecimiento

A las personas que supieron motivarme y darme el aliento de seguir adelante cuando en algún momento quise renunciar, a las personas que confiaron en mí, incluso antes que yo mismo

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátuola	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor Científico	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	15
V. CONCLUSIONES.....	20
VI. RECOMENDACIONES	21
Referencias.....	22
Anexos	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Categorización	12
Tabla 2: Participantes.....	13
Tabla 3: Validación de Instrumento: Guía de entrevista.....	14
Tabla 4: Validación del Instrumento: Guía de análisis documental	33

RESUMEN

La presente investigación: *La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia*, tiene como objeto general Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal, es decir, explicar el motivo por el cual la Carga Procesal vulnera el Principio de Celeridad Procesal, perjudicando así la administración de justicia.

La investigación realizada es básica, de enfoque cualitativo y diseño interpretativo basada en la teoría fundamentada.

Para lograr el objetivo planteado de la presente investigación se, se usó como instrumento la guía de entrevista y la guía de análisis documental, el primero fue dirigido hacia los bogados especialistas en procesos de familia; y el segundo, hacia los expedientes judiciales de familia.

Palabras Clave: La carga procesal, Principio de Celeridad, Administración de justicia.

ABSTRACT

The present investigation: The Procedural Burden and its impact on the Principle of Procedural Speed in the Family Court, has the general objective of Analyzing why the Procedural Burden in the Family Court of the Superior Court of Justice of Arequipa affects the Principle of Procedural Speed - 2021, that is, explain the reason why the Procedural Burden violates the Principle of Procedural Speed, thus harming the administration of justice.

The research carried out is basic, with a qualitative approach and an interpretive design based on grounded theory.

To achieve the stated objective of this research, the interview guide and the document analysis guide were used as instruments, the first one was directed towards lawyers specialized in family processes; and the second, towards the family court files.

Key Words: The procedural burden, Principle of speed, Administration of justice

I. INTRODUCCIÓN

La falta de celeridad procesal, corrupción y tramitación burocrática, ello acompañado de algunos abogados que desconocen el derecho y jueces que se dejan corromper ha permitido que las personas desconfíen de la administración de justicia por parte del Estado. Es por ello que muchos prefieren vivir con sus problemas judiciales, que darle solución a los mismos.

La percepción de la población frente a las instituciones estatales es de desdén y desconfianza, pero al mismo tiempo, necesitan de ellas. Frente a ese contexto el Estado debe establecer mecanismos necesarios para agilizar la tramitación judicial, no sólo por el bienestar y satisfacción de la población, sino porque es su deber como Estado buscar el bien común y parte de ese deber es el de ser eficiente y eficaz en la solución de conflictos judiciales, satisfaciendo así, una de las necesidades de la población: resolución de conflictos con relevancia jurídica.

Resulta preocupante el gran número de procesos judiciales que ingresan anualmente al Poder Judicial en comparación a bajo registro que se tiene sobre los procesos culminados, de seguir bajo esa misma situación, ello conllevaría convertirse después, es una situación insostenible: Muchos procesos por resolver, escasos procesos resueltos. Gutiérrez (2015), en la revista Gaceta Jurídica, sobre la carga procesal menciona que es alrededor de 200 000 expedientes que incrementan la carga procesal cada año, adicional a eso, en el año del 2015 se heredó 1 865 381 procesos sin ser resueltos, según proyecciones hechas por el mismo autor nos advierte que cada 5 años, se agregarían al Poder Judicial un nuevo millón de expedientes, y que a inicios del 2019 la carga procesal ascendería a más de 2 6000 000 expedientes sin resolver. Demostrando así la deficiencia que tiene el Estado y más precisamente el aparato Jurisdiccional, brindar respuesta a los procesos tramitados.

El Estado peruano, como población política y jurídicamente establecida dentro de territorio establecido, bajo un marco normativo y regido por un gobierno democrático, siguiendo este último el Principio de Separación de Poderes, podemos decir entonces que son tres las funciones del Estado: La función

Legislativa; encargada de crear leyes en beneficio de la población, La función Administrativa o de Gestión, que consiste en la toma de decisiones frente a los recursos que se tienen; y La función Judicial, que es aquella mediante el cual el Estado administra Justicia por medio de los órganos jurisdiccionales.

En el presente trabajo de investigación, tesis, se enfoca exclusivamente a la función jurisdiccional, a las deficiencias con respecto a su funcionamiento, a la lentitud en la obtención de resultados, es decir: Ineficiencia en la rapidez en sentenciar, yendo en contra del principio de Celeridad Procesal, situación que genera problemas en la población, es por ello que el presente trabajo de investigación es relevante y el tema que aborda es actual, la investigación es viable porque existe información accesible de la situación actual de los expedientes judiciales.

Se debe tener en cuenta que el ingreso de nuevos expedientes al Poder Judicial, se han visto afectados durante la pandemia del COVID – 19 ya que mediante Decreto Supremo N° 44-2021-PCM, que entró en vigencia a las 23:59 del lunes 16 de marzo del 2020, prohibió la inmovilidad social y por ende, el no funcionamientos de las instituciones del Estado, dentro de ellas el Poder Judicial, situación que se mantuvo constante hasta julio del mismo año, mes en el que mediante los Decretos Supremos N°. 051 y 064-2020-PCM se implementan las “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”, los Decretos Supremos mencionados fueron publicados en el Diario Oficial el peruano. Situación que permitió que durante los años 2020 y 2021 la cantidad de procesos judiciales que se dieron inicio se ha visto disminuida.

El problema de investigación *La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia*, tiene como justificación pedagógica las fuentes que han servido como contenido de la tesis, entre ellas encontramos la doctrina nacional e internacional, aspectos normativos y jurisprudencia. La justificación metodológica no es otra más que aquella metodología exigida para llevar a cabo la presente investigación. Con referencia a la justificación jurídica, se sustenta en el análisis del Código Procesal Civil Peruano, ello establecido por el Decreto Legislativo 768, Texto Único Ordenado Autorizado por Resolución Ministerial 010.93-JUS,

específicamente, en el Título Preliminar. También se basa en el análisis de la Ley N° 27337, Código de Niño y adolescentes.

Para el desarrollo de la investigación se tiene como pregunta general: ¿Por qué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal? Y como preguntas específicas: a) ¿Por qué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma? b) ¿Por qué trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos?, como objetivo general se planteó: Analizar por qué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal, y como objetivos específicos: a) Analizar por qué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma. b) Analizar por qué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

II. MARCO TEÓRICO

La carga Jurisdiccional ha sido una falencia del estado que ha traído la preocupación de diversos investigadores, tanto en el entorno internacional como en el entorno nacional, en este apartado desarrollaremos las diversas investigaciones que se han desarrollado tanto fuera como dentro del país, lo que nos dará un amplio panorama del tema que desarrollaremos. Así tenemos las siguientes:

La problemática de la carga procesal ha estado presente no sólo en nuestro país, sino que también ha sido de preocupación para otros países, es por ello que muchos investigadores han tomado este tema para desarrollarlo, por ello presentamos los siguientes trabajos de investigación:

El Principio de Celeridad en los Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016.

Investigación realizada por Iza (2017), quien concluye que existe una vulneración del principio de celeridad en los procesos de alimentos, que se vulnera además el Principio Superior del niño establecido en la constitución y el Código del niño y adolescentes, dicha vulneración se debe pese a que existen procesos establecidos por la Ley, indicando los plazos a los que deben estar sometidos cada uno de los actos procesales, lo que en teoría garantiza un sistema judicial ágil y eficaz. Según la investigadora, la carga procesal en Quito se debe a que el juzgador no cumple con los plazos procesales, pese la norma faculta un proceso judicial ágil y llevadero. Dicha acción de juez hace que se incumpla el Principio de Celeridad Procesal y va en contra del interés superior del niño, ya que la dilación procesal afecta sus intereses.

El estudio realizado por Alata (2015), en su trabajo de investigación titulado Carga procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú.

Dicha investigación llega a las conclusiones de que la carga procesal en el Poder Judicial se da por las siguientes razones: Los procesos civiles que se llevan a cabo en trámite no cumplen con la eficacia de los plazos establecidos por la norma, por lo que resulta necesario una reforma del Código Procesal

Civil, ello es así porque los operadores de justicia no utilizan de manera adecuada las tecnologías de información y comunicación en dichos procesos judiciales, usarlos además de la capacitación constante de estos contribuiría de gran manera a agilizar los trámites judiciales. Como podemos ver en el trabajo de investigación, las causas de la lentitud en los juzgados se deben al incumplimiento de plazos procesales en los juzgados por parte de las autoridades judiciales y el no acondicionamiento de nuevas tecnologías de la información en el Poder Judicial, lo que permitiría la inmediatez de los actos procesales.

La Inobservancia de los Plazos Legales y del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos Judiciales Tramitados en los Juzgados Mixtos Del Distrito De Puno, en los años 2014-2015. (Arias, 2016)

En la investigación mencionada, se llega a la conclusión que en los Juzgados Mixtos de la ciudad de Puno existe el problema de la carga procesal, que se superan, de manera notoria los parámetros de la carga estandar que establece en Consejo Directivo del Poder Judicial del Perú, razón por la cual merece tomar medidas urgente que ayude a descongestionar dicha carga procesal, como por ejemplo la creación de nuevos Órganos Juridiccionales, esta carga procesal se debe a que los jueces de dichos juzgados no emiten resoluciones o actuaciones judiciales a su cargo en el plazo establecido por la Ley, señala además que son los operadores del derecho quienes desconocen la norma. Los procesos judiciales que iniciaron su trámite durante los años 2014 y 2015 en los Juzgados Mixtos de Puno duran mucho más de lo legalmente establecido, debido a que los actos procesales y las resoluciones judiciales no se realizan en el tiempo oportuno, lo que trae como resultado que el proceso sea extenso en el tiempo, lo que evidencia una clara inobservancia de los plazos previstos legalmente y del principio de celeridad procesal.

Contaver (2018) en su investigación El retraso de los procesos civiles genera perjuicio a los justiciables en el juzgado de Aucayacu – 2016

En dicha investigación se concluye que los plazos judiciales establecidos en la Ley no se cumplen, por lo que los expedientes se encuentran estado de

reposo, ello debido a que el personal que allí trabaja no se abastece para resolver procesos que allí se desarrollen, para solucionar y ayudar a que carga procesal disminuya, según la investigación en mención, es necesario que el personal administrativo reciba capacitaciones permanentes para el mejor desenvolvimiento de su trabajo judicial. Según el autor, la carga procesal se debe al incumplimiento de los plazos procesales debido a la falta de capacitación de las autoridades y poco personal de trabajo, con respecto a la demanda de la población. Este autor manifiesta que la mejor solución para agilizar los trámites judiciales, es capacitar a las autoridades judiciales y aumentar en número de personal encargado en la tramitación de expedientes judiciales.

Luego de revisar los antecedentes respecto al tema de investigación, podemos darnos cuenta que la carga procesal es una deficiencia generalizada a nivel nacional e internacional. Ello dificulta que los ciudadanos no puedan tener acceso a la justicia, que se hace efectiva por medio del derecho de acción ciudadana dirigida al sistema judicial con el objetivo de encontrar una verdad de carácter personal, con el deseo de lograr justicia pronta y oportuna (Cortés, 2015), no se puede alcanzarse la paz social, si la justicia es tardía, la insatisfacción de la población puede generar un caos social, generando mayores costes para el Estado. Se debe considerar, además, que el acceso a la justicia es la facultad que tiene el ser humano de reclamar un derecho ante el órgano jurisdiccional, sin discriminación de ningún tipo, como se afirma en la publicación del Programa de las Naciones unidas para el desarrollo (2015), que el acceso a la justicia consiste en que las personas, sin importar su sexo, edad, identidad sexual, creencias religiosas, ideología política, etc., pueden tener la posibilidad de acceder a una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas. A todo ello, La Rosa Calle (2009). Concluye que la tutela jurisdiccional no es equivalente al acceso a la justicia, dicha similitud no permite tener en claro lo que significa acceder a la justicia, reduciéndolo a su mínima expresión, reducirlo a garantías que sólo se dan durante el proceso judicial, cuando en realidad hay quienes ni siquiera puede acceder a un tribunal de justicia. Teniendo en cuenta ello, lo que se debe de considerar es entonces que el Estado brinde las condiciones necesarias para que los

ciudadanos accedan a los tribunales de justicia, obteniendo de ellos una respuesta pronta y eficaz.

Para lograr que la ciudadanía acceda a la justicia, se han establecido normas para que las personas, dentro del proceso, (sujetos procesales) sean escuchadas, defendidas y acreedores de una resolución debidamente motivada, todas esas normas se hallan establecidos dentro del Derecho Procesal, definida esta como *“garantías mínimas que el sujeto de derecho como parte debe tener en un proceso”*. (Cárdenas, 2018, p. 17). Teniendo en cuenta el acceso a la justicia (Derecho de Acción) y el mecanismo para lograrlo (Derecho Procesal), nace entonces lo que en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil es denominado como Tutela Jurisdiccional Efectiva, mencionando además que todos tienen acceso a ella para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, sujetos a un debido proceso. González (2001, p. 35) lo define así: *“Es el Derecho de toda persona a que se le “haga justicia”, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional a través de un proceso, con garantías mínimas.”*

El término *tutela jurisdiccional efectiva*, va relacionado con el cumplimiento de las normas procesales, que trae consigo principios, tales como Principio de Dirección del Proceso, Principio de Impulso Procesal, Principio de Iniciativa de Parte, Principio de Conducta Procesal, principio de Inmediación Procesal, Principio de Concentración Judicial, Principio de Economía Procesal, Principio de Celeridad Procesal, Principio de socialización del proceso, Principio de Iura Novit Curia, Principio de Congruencia Procesal, Principio de Gratuidad en el Acceso a la Justicia, Principio de Vinculación y Formalidad Procesal, Principio Procesal de Doble Instancia. Por referencia a nuestro tema de investigación desarrollaremos y nos centraremos mejor en el Principio de Celeridad Procesal. Podemos concluir entonces que *“El derecho procesal hace posible la actuación del ordenamiento jurídico que tienen por finalidad llevar a cabo la llamada función jurisdiccional.”* (Lorca, 2003, p.57), entendida esta última como la función del Estado que consiste en administrar justicia.

Principio de Celeridad Procesal, nombrado en el último párrafo del artículo V de Título Preliminar de nuestro Código Procesal Civil, el cual indica

taxativamente que *“La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica”*. Como podemos inferir de lo que dice el código en mención, el Juez es el llamado a cumplir con los plazos establecidos por Ley, y para ello se apoya de los auxiliares judiciales, no debiendo entonces existir demora en la resolución de procesos, tanto más aún, en los procesos de familia, que, debido al Principio Superior de las niñas, niños y adolescentes, este tipo de procesos han de tener una pronta solución, debido a la necesidad inminente del menor, entonces, como lo mencionan Jamara, Vásquez y Durán (2019, p. 67) *“El principio de celeridad debe considerarse como una justicia expedita que no debe contener dilaciones indebidas, ya que es un derecho fundamental, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo determinado razonable, que no haya que sacrificar a la justicia, por no haber cumplido estos plazos, afectando así a las partes que acuden al sistema de justicia.”* Como se puede ver, este principio compromete a los actores judiciales a trabajar responsabilidad y evitar las dilaciones innecesarias. Ello, porque en sus manos está la responsabilidad que los procesos judiciales manchen con mayor celeridad.

La familia, como cédula básica de la sociedad, es también *asumida como una institución jurídica, vale decir, un complejo de relaciones regidas por normas jurídicas*, Picó (2011, p. 26), reflejándose eso en los derechos y obligaciones que ella posee, las mismas que deben ser de vital cumplimiento, interviniendo el Estado para que ello sea así, un claro ejemplo son los alimentos que siendo una obligación de los padres a hijos, el Estado vela por su cumplimiento sancionando penalmente a quien los incumple, en otras palabras, involucra el ámbito civil y penal. De lo mencionado anteriormente debemos colegir el ser humano se inicia en la familia, su campo de acción es allí, pero eso lo hace que se limite únicamente a desenvolverse dentro de la familia, ya que un individuo cumple distintos tipos de roles, un mismo ser humano es estudiante, padre, trabajador, hermano, etc., (Rosales, 2008). En otras palabras, la familia, para el ser humano, es el primer nivel de socialización, por ende, es

el inicio para desenvolverse en otras esferas sociales, mas no es el único, los roles y actividades hacen que el ser humano tenga una vida social.

Según el Código Civil, el proceso de alimentos se tramita en el proceso sumarísimo, dentro de este proceso se tramitan también el aumento, reducción, variación, prorrateo, exoneración y extinción de los alimentos. Para entender este proceso se debe aclarar que el término “alimentos”, en el Código de los niños y adolescentes, es definido como todo aquello que en el Cuidado para el menor pueda desarrollarse física y psicológicamente, es decir, este término hace referencia al vestido, comida, educación, recreación, asistencia médica, etc. Se debe tener en cuenta además que “(...) *la obligación alimentaria se origina dentro de las relaciones de orden familiar, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos*”. (Reyes 2019, p. 95). Para ello, como señala Born (2012), quien obtiene los alimentos es una persona que obtiene por medio de otra, los medios necesarios para vivir y desarrollarse, durante el tiempo que esta no pueda hacerla por sí misma. Entonces, afirmamos que quien recibe los alimentos es, no solo un miembro de la familia, sino que, además, este, no puede valerse por sí mismo. Según Bover (2014) afirma que “*El derecho a la prestación de alimentos rige de forma directa por mandato legal*”. Es decir, es el juez quien ordena el pago de la obligación alimentaria.

Siendo el proceso de alimentos, uno de los trámites judiciales que por la necesidad alimenticia requiere prontitud de una sentencia y además de ser el proceso que con mayor frecuencia se ve en los juzgados, tal es así, que de la muestra de 4 690 procesos judiciales en tema de familia, 3 563 son procesos de alimentos, teniendo en segundo lugar, el proceso por tenencia, dicha estadística lo afirma Nieves (2019), Dichos datos son del Distrito Judicial de la Ciudad de Lima. Ello demuestra la sobrecarga procesal con respecto a los procesos de alimentos

Los Actos procesales, entendida como aquel que se encarga de crear, dar continuidad o extinguir un proceso judicial, estos pueden ser: Los actos procesales del Juez, actos procesales de las partes, Actos Procesales de Tercero. Los actos Procesales del Juez, Son aquellos realizados por el órgano jurisdiccional, el artículo 120 del Código Procesal Civil, señala que son tres los

mecanismos por los cuales el Juez impulsa el Proceso, estos son: Decretos, Autos y Sentencia.

Decretos, el artículo 121 del C.P.C., menciona que los decretos son actos procesales de mero trámite. Según Cárdenas (2018, p. 36) menciona que *“los decretos se caracterizan por su simplicidad, brevedad, y por su carácter de motivación en su texto. (téngase presente, a los autos).”* De lo señalado por el autor podemos decir que son los decretos los que viabilizan y agilizan el proceso, el ordenar el traslado de una demanda, es un decreto.

Auto, según Azula (2000, p. 62), manifiesta que son aquellos que *“toman una decisión de fondo, sin considerar el objeto del proceso, esto es, la pretensión del demandante o la pretensión del demandado”* la norma establece que mediante el decreto se admite o rechaza la demanda o la reconvencción, el saneamiento del proceso todos los que establece en el artículo 121 del C.P.C.

Sentencia, entendida como el acto procesal de carácter judicial que pone fin al proceso, esta se pronuncia sobre el fondo y debe ser debidamente motivada. Así los describe el artículo 121 del C.P.C.

Los actos procesales de las partes, son según Cárdenas (2018, p. 98) *“son los realizados por el demandante y el demandado desde los actos postulatorios que tienen por finalidad sustentar y afirmar su pretensión al interior del proceso, así como darle el impulso correspondiente.”* Teniendo en cuenta ello, tenemos que el escrito de la demanda es el primer acto procesal de las partes, lo mismo que la contestación, además de ellas tenemos la variación de domicilio, las cuestiones probatorias, planteamiento de excepciones y todas las que permite el código procesal civil.

Los actos procesales de terceros, actos por los cuales las realiza un tercero al proceso, a solicitud del juez o de la parte procesal.

Carga Procesal, que no es otra cosa que la acumulación de procesos judiciales en trámite, que, gracias a la lentitud de ser resueltos, las autoridades judiciales se acumulan cada día más expedientes sin resolver, fomentando de ese modo el descontento de la gente. Gutiérrez (2015) afirma que, este problema no sólo se debe a la inoperancia de los operadores de justicia, sino

al bajo presupuesto destinado por parte del gobierno para la función judicial, afirma que el autor que durante el 2015 se destinó apenas el 3% del presupuesto nacional, evitado así alguna inversión para poder mejorar el servicio, por ejemplo, del total de 30 000 computadores que tiene a su alcance el Poder Judicial, 2 000 pasan a la obsolescencia al año siguiente, es decir, el 2016.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

El tipo de investigación establecido para el desarrollo de la tesis es el de enfoque cualitativo, ya que nuestro objetivo es analizar el por qué se da el problema de investigación, no siendo necesario los datos numéricos, sino estudiar el caso concreto donde se desarrolla el problema, en consecuencia, el diseño de investigación será interpretativo, específicamente, estudio de caso.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

TABLA N^a 1
Matriz de Categorización

Título: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021		
CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍA
CARGA PROCESAL	Número de actos procesales que se llevan a cabo durante el desarrollo del proceso judicial de familia	INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES
		MINORÍA DEL PERSONAL JUDICIAL
PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL	Diligenciamiento en la tramitación y cumplimiento de los procesos judiciales que conlleva a la pronta y eficaz solución de conflictos de intereses con relevancia jurídica, en temas de familia.	ACTOS PROCESALES

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es la Corte Superior de Justicia de Arequipa, específicamente, los Juzgados de Familia. Ya que es allí donde se llevan a cabo los procesos judiciales de nuestro interés.

3.4. Participantes

Para el desarrollo de la presente investigación, se tiene la participación los abogados que se desenvuelven como especialistas en Derecho de Familia, siendo algunos además conciliadores extrajudiciales en tema familiar, ello porque para contribuir y conocer el trámite judicial en este ámbito es necesario llevar procesos judiciales sobre temas de familia, no importando si laboran en un Centro de Conciliación específico o en un estudio Jurídico, pudiendo ser ambas a la vez.

TABLA N^o 2
Participantes

	NOMBRE	CARGO/PROFESIÓN	INSTITUCIÓN
1	Lic. Maribel Quispe Ccama	Abogado litigante en Derecho de Familia	Estudio Jurídico Calderón & Asociados
2	Lic. Patricia Alicia Añasco Condori	Conciliadora extrajudicial en temas de familia	Centro de Conciliación "San José Arcangel"
3	Dr. Reynaldo Vera Merma	Abogado litigante en Derecho de Familia	Estudio Jurídico Vera Asociados
4	Lic. Fernando Martínez Delgado	Abogado litigante en Derecho de Familia	Estudio Jurídico Fernandez
5	Dra. Maria Graciela Yato López	Abogada penalista sobre Omisión a la Asistencia Familiar	Ministerio Público
6	Lic. Cynthia Chate Benavente	Abogado litigante en Derecho de Familia	Estudio Jurídico CH&L
7	Dra. Rocío del Pilar Benique Quispe	Abogada penalista sobre Omisión a la Asistencia Familiar	Ministerio Público
8	Dr. Raúl M. Prieto Trelles	Abogado litigante en Derecho de Familia	Centro de Conciliación "San José Arcangel"

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación como técnica se utiliza la recolección de datos; y como instrumento utilizaremos la entrevista, que

va dirigida a especialista en el tema de los procesos judiciales y en la administración de justicia en la Corte Superior de Arequipa.

3.6. Procedimiento

Para llevar a cabo la presente investigación, tesis, se optó primero en validar los instrumentos que se van a utilizar en la recolección de datos, luego de haberlos validado, se aplicó la entrevista a cada uno de los participantes, es decir, a los expertos en la materia.

Por otro lado, tenemos la revisión de cinco expedientes judiciales que se desarrollaron en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en temas de familia, estos expedientes tienen la cualidad de haber caído en demora procesal.

3.7. Rigor Científico

Verificación

Los instrumentos mencionados fueron validados por tres expertos: uno en metodología, otro en Derecho Procesal Civil y otro en Derecho de Familia.

TABLA N^a 3
Validación de Instrumento: Guía de entrevista

Nombres y Apellidos	Grado	Porcentaje
Dr. Reynaldo Vera Merma	Licenciado	95%
Dr. Charly Medina Pilco	Licenciado	95%

Fuente: Elaboración Propia

TABLA N^a 4
Validación de Instrumento: Guía de Análisis Documental

Nombres y Apellidos	Grado	Porcentaje
Dr. Reynaldo Vera Merma	Licenciado	95%
Dr. Charly Medina Pilco	Licenciado	95%

Fuente: Elaboración Propia

3.8. Método de análisis de datos

El desarrollo de la presente investigación ha permitido comprender y sintetizar la información obtenida, ello gracias al análisis interpretativo y comparativo. Lo que hizo posible la obtención de nuevos conocimientos. El diseño de

investigación utilizado, estudio de caso, permitió comprender el porqué del problema de investigación.

3.9. Aspectos éticos

Ah de tenerse en cuenta que los participantes para el desarrollo de la presente investigación, fueron considerados bajo la confidencialidad de la Universidad César Vallejo, por medio de su comité de ética. Además de ellos, se debe considerar que la presente investigación, tesis, se ha llevado a cabo mediante información verídica y confiable, utilizando como fuente los dicho por otros autores debidamente citados mediante el formato APA, séptima edición. También se realizó la validación de los expertos en el tema. La publicación de los resultados finales no supondrá, de ninguna manera riesgo alguno para las instituciones que facilitaron el recojo de información.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

Para obtener los resultados de la presente investigación se ha recurrido a utilizar dos instrumentos; el primero es la guía de entrevista, dirigida a abogados que se desarrollan laborando y desarrollando procesos de familia, tales como alimentos, tenencia, Régimen de visitas y todo lo relacionado a este ámbito del derecho Civil – Familia, la cual tiene tres preguntas por cada objetivo planteado, siendo en total nueve preguntas realizadas; el segundo instrumento es la guía de análisis documental, para ello se analizó los expedientes judiciales en temas de derecho civil familia.

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal

Para este objetivo se plantearon tres preguntas, siendo la primera: ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia? Frente a esto, el Lic. Matínez (2021) y Dr, Prieto (2021) señalan que son los miembros del Poder judicial, los jueces y especialistas, los primeros responsables en hacer que los procesos judiciales sean lentos, siendo el principal problema el personal que allí labora, no hay empatía de su parte, señalan los doctores. Por otro lado, Lic. Añasco (2021), Dr. Vera (2021), Dr. Benique (2021), Yato (2021) y Lic.

Chate (2021) mencionan que el problema para resolver los procesos judiciales radica en la excesiva carga procesal de los juzgados, la Lic. Quispe manifiesta el problema radica en que no se le da importancia a medios alternativos a la solución de conflictos, esto es por ejemplo las Conciliaciones Extrajudiciales, considera la entrevistada que darle mayor prioridad a estos mecanismos ayudaría a descongestionar la carga procesal.

En cuanto a la segunda pregunta, esta es: ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia? El Lic. Matínez (2021), afirma que principio de Celeridad es un saludo a la bandera, ya que solo existe para el abogado, más no para los jueces, puedo presentar mi demanda de alimentos y ésta puede ser calificada recién después de mucho tiempo después, dándome un plazo, si hubiese alguna omisión, de tres días para subsanar, resolviendo esta, después de mucho tiempo. Los doctores Dr. Vera (2021), Lic. Añasco (2021), Dra. Benique (2021), Dr. Prieto (2021), Dra. Yato (2021) y la Dra. Quispe afirman que la carga procesal sí afecta al Principio de Celeridad, y por ende, perjudica a las personas (partes procesales),

Como tercera y última pregunta para el primer objetivo, se tiene ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal? El Dr. Matínez (2021), Dr. Prieto (2021), Añasco (2021), Dra. Benique (2021) y Doctora (2021) mencionaron que sí es posible e ideal hacer que se llegue a cabo una pronta administración de justicia, que para lograr ello es necesario cambiar las normas, la forma de trabajo, aumentar los recursos humanos, mayor equipamiento en cuanto tecnología, ya que todos esperan una pronta solución a los conflictos. Por otro lado, el Dr. Vera (2021), la Dra. Yato (2021) y la Dra. Chate (2021) manifiesta que esta no es posible, pues en ello no es un problema del poder judicial, sino de todas las instituciones del Estado, que para ello tendría que haber una reforma judicial.

Respecto al primer objetivo específico: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

La primera pregunta para este objetivo es: ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia? El Dr. Prieto (2021), La Dra. Añasco, La Dra. Benique (2021) y el Dr. Vera (2021) manifiestan que el problema de la labor jurisdiccional y el no cumplimiento de plazos procesales es precisamente la carga procesal que sufren los juzgados de familia. Los Doctores Quispe y Martínez (2021) manifiestan que el problema es a burocracia, los trámites engorrosos que por defecto se percibe en todas las instituciones públicas del Estado, situación a la que nuevos trabajadores se ven inmersos y absorbidos.

La segunda pregunta para este objetivo es: ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

El Dr. Martínez (2021) manifiesta que ello depende de los jueces y los abogados, al no presentar recursos dilatorios. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia? Ofreciendo pruebas oportunamente, no huir de los procesos judiciales cambiando de dirección, no presentando escritos insulsos que lo único que hacen es entorpecer el proceso.

Respecto del segundo objetivo específico: Analizar por qué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

Las preguntas que se tomaron en cuenta para este objetivo son: ¿Existe una sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales que no pueden cubrir el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia? Los entrevistados manifiestan en consenso que el personal judicial no se da abasto para cumplir en revisar y resolver los expedientes judiciales, ello se debe a la carga procesal que aqueja a cada uno de los juzgados de familia.

La segunda pregunta específica es: ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal? La Lic. Añasco, el Dr. Vera, el Dr. Martínez, la Dra. Chate, el

Dr. Prieto, y la Dra Benique (2021) manifiestan que sí deben generarse nuevos juzgados y que una de las consideraciones vitales es la carga procesal que sufre cada uno de los juzgados, esta creación debe ser de manera progresiva e iniciando por aquellos juzgados en donde haya más procesos judiciales en esta de espera. Ante la misma pregunta, La Dra. Yato (2021), agrega que haya mayores especialidades, de tal manera que se puedan los actos procesales de manera armoniosa. La Dra, Quispe (2021) manifiesta además de lo dicho por sus colegas, que es necesario dar impulso e información a las personas para que resuelvan sus conflictos mediante procesos de conciliación extrajudicial, de ese modo, la carga procesal disminuiría.

La tercera pregunta es: ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia? Los entrevistados manifiestan los trabajadores de cada uno de los juzgados de familia se determina en función al presupuesto, siendo muchas veces insuficientes para llevar a cabo su labor. La dra. Yato (2021) manifiesta que por despacho debe conformarse por un especialista legal, un asistente administrativo, un personal de notificaciones, ellos porque en los procesos judiciales, manifiesta la doctora, es el trámite o acto procesal que más se tarda.

Sobre la revisión documental se observó que el expediente sobre Alimentos presentado por HIVALIS VILCA ALEJO, Tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado N° 02677-2020-0-JR-FC-01, en representación de su menor hijo, no ha sido aún emplaza al demandado, pese a que la demanda tiene por fecha 02 de diciembre del 2020, ante la inoperancia del juzgado se envía un escrito de “se provea” siendo admitida finalmente el 08 de febrero del 2021, mediante Resolución Admisoria N° 01-2021, requiriendo además a la demandante, en el plazo de tres días de notificada la dicha Resolución adjuntar los documentos originales y dos juegos de copias de la demanda, anexos y Resolución Admisoria, en forma física, todo ello para emplazar al demandado en las direcciones que se señalan en la demanda. Cumpliendo la demandante con lo solicitado por Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado con fecha 11 de febrero del 2021, nuevamente, ante la inoperancia del juzgado se volvió a envía otro escrito “se provea” hasta el día de la fecha no se ha corrido traslado a la parte demandada ALAN VILCA CABANA.

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal

Como se puede apreciar, desde el 12 de noviembre del 2020, fecha e la que se presentó la demanda, han transcurrido más de seis meses y aún la parte demanda, ALAN VILCA CABANA, no tiene “conocimiento” del proceso, con respecto al objetivo planteado, por el análisis del caso, podemos percibir del caso concreto, que el Principio de Celeridad, cuya revisión bibliográfica citada en el marco teórico tiene por finalidad lograr una pronta y eficaz solución al conflicto de interés, se ve vulnerado, porque no cumple el fin por el cual fue concebido, El proceso se queda paralizado a partir de la notificación Evidenciándose así una deficiencia del Estado en la administración de justicia. A ello se refería la Dra. Yato cuando afirmaba que cada despacho debería tener su propio notificador, que es precisamente este acto procesal, lo que más demora.

Respecto al primer objetivo específico: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

Del caso concreto descrito, se puede inferir que es en el Juez en quien recae la responsabilidad de que este proceso judicial no avance. Le otorga a la demandante un plazo de tres días para que cumpla con adjuntar los originales y las copias, pero no hay un plazo mínimo para que el juez resuelva de manera inmediata, razón por la cual los actos procesales se cumplen solamente cuando lo ordena el Juez, esperado este el plazo máximo para resolver.

Respecto del segundo objetivo específico: Analizar por qué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

Del caso concreto se desprende que siendo el expediente N° 257 hasta noviembre del 2020, durante todo el año recibieron en promedio doce procesos mensuales, sólo de alimentos, lo que permite entender por que el personal que labora en dicho juzgado demora en resolver los procesos que están a su cargo.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: El Principio de Celeridad, cuyo objeto es garantizar a los justiciables una pronta y eficaz solución a sus conflictos de intereses, éste se ve vulnerado en primer lugar debido a la carga procesal, la demora surge durante el emplazamiento de la demanda, debido a la dirección errónea o diversidad de direcciones. La carga procesal también surge por la falta de uso adecuado de la tecnología, aún a pesar de existir los medios electrónicos de notificación aún se espera la notificación física. El contexto de la pandemia ha generado el Procedimiento simplificado virtual, el cual hace que los posesos de alimentos sean más rápidos, que el emplazamiento incluso se lleve a cabo por whatsapp, pero muchos juzgados no aplican dicho procedimiento, siendo esta la tercera razón por la cual los procesos judiciales no avanzan.

SEGUNDO: Son los jueces, en primer lugar, los responsables en promover que los procesos judiciales avancen, lo cual no ocurre debido a la carga procesal que existe en los juzgados. Seguido de ellos son las partes, quienes por intereses difusos entorpecen la actividad jurisdiccional, ello mediante actos procesales insulsos, tales como solicitar se notifique en la dirección que figura en el Documento Nacional de Identidad cuando el demandado ya tiene conocimiento del proceso judicial.

TERCERO: Los auxiliares de justicia no son suficientes para ayudar a revolver el número de procesos que poseen, a eso hay que agregar que diariamente se tramitan ante el poder judicial nuevos procesos judiciales. y el número de juzgados que se tienen no abastece a la demanda judicial que requiere la población. Los juzgados y su personal que laboran no son suficientes, en cuanto a número, de expedientes que se tiene por resolver. Ello es así debido al presupuesto al que se les destina, resulta insuficiente para establecer otros juzgados que ayuden a descongestionar la carga procesal.

VI. RECOMENDACIONES

Frente a la carga procesal es recomendable que los operadores de justicia (jueces y especialistas) se capaciten para llevar mejor su función, en la ciudad de Arequipa los jueces de Paucarpata y de la Cede central no aplican el Proceso Simplificado Virtual para los procesos de alimentos, generando mayor carga procesal, lo que genera mayor carga procesa.

La creación de nuevos juzgados de familia es necesaria y urgente, ello para agilizar el principal problema que aqueja al Poder Judicial: La carga procesal. Además de ello, debe aumentar el personal en cada despacho judicial. La Central de notificaciones se debería desconcentrar, es decir, que cada despacho judicial tenga su propio notificador que agilice ese trámite de la manera más rápida.

Los abogados, quienes se encargan de iniciar el proceso judicial, muchas veces son rechazados sus demandas por desconocimiento o equivocación en señalar una vía procedimental errónea, pruebas insuficientes o recursos innecesarios. Por lo que se recomienda hacer un estudio exhaustivo del trámite judicial que se va a iniciar, del mismo modo, se debe ser empático en no presentar recursos que dilaten los procesos, pues genera mayor carga procesal.

Referencias

- Alata Lima, M. (2015). *CARGA PROCESAL EN EL PODER JUDICIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO CIVIL COMUN EN EL PERÚ*. JULIACA: Universidad Andina Nestor Cáceres Velázquez.
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESIS%2042009017.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Arias Toma, J. A. (2016). *LA INOBSERVANCIA DE LOS PLAZOS LEGALES Y DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES TRAMITADOS EN JUZGADOS MIXTOS DEL DISTRITO DE PUNO, EN LOS AÑOS 2014 - 2015*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6369/Arias_Toma_Juna_Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Azula Camacho, j. (2000). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Bogotá: Temis S.A.
http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/men_udea/pluginfile.php/27496/mod_resource/content/0/IMANUAL_DE_DERECHO_PROCESAL_CIVIL.PDF
- Born, W. (2012). *Unterhaltspflicht. ünchener Kommentar. Band 8. München*, 213.
<https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539932009.pdf>
- Bover Castaño, M. P. (2014). LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DERECHO DE FAMILIA ALEMÁN. *Revista Boliviana de Derecho*, 170-188.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572014000100009&script=sci_abstract
- Cárdenas Manrique, C. (2018). *Introducción al Derecho Porcesal Cvil*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Contaver Milner, A. J. (2018). *EL RETRASO DE LOS PROCESOS CIVILES GENERAL*. Huanuco: Universidad de Huanuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/966>
- Cortés Albornoz, I. R. (2015). El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 81-103.
<https://www.redalyc.org/pdf/4762/476247224005.pdf>
- González Pérez, J. (2001). *El derecho a la Tutela Jurisdiccional*. Madrid: Civitas Ediciones S.L.
e:///C:/Users/HOME/Dowfnloads/RJ_31_V_7.pdf
- Gutiérrez Camacho, W. (2015). La justicia en el Perú. *Gaceta Jurídica*, 72.

Iza Toapanta, J. I. (2017). *El principio de celeridad en los procedimientos de los juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Nñez y Adolescente del Distrito de Miraflores de Quito primer semestre del 2016*. Quito: Universidad Central de Ecuador.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/14255>

Jamara Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias de la audiencia. *Universidad y sociedad*, 10.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314

La Rosa Calle, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *REDALYC*, 18.

<file:///C:/Users/HOME/Downloads/3161-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11873-2-10-20170306.pdf>

Lorca Navarrete, A. M. (2003). El derecho procesal como sistema de garantías. *Scielo México*.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332003000200004

Nieves Ríos, N. (2019). Legislación procesal familiar en el Perú. *Dialnet*, 211-235.

<file:///C:/Users/HOME/Downloads/Dialnet-LegislacionProcesalFamiliarEnEIPeru-5085280.pdf>

Picó Rubio, J. (2011). EVOLUCIÓN Y ACTUALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE FAMILIA. UNA APRECIACIÓN DE LA INCIDENCIA POSITIVA DE LAS TENDENCIAS DOMINANTES A PARTIR DE LA REFORMA DEL DERECHO MATRIMONIAL CHILENO. *Ius et Praxis*, 31-55.

<http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/121/114>

Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. (2005). Manual de Políticas Públicas para el acceso a la justicia. Argentina: Duotono.

<https://inecip.org/wp-content/uploads/INECIP-Manual-Pol%C3%ADticas-Publicas-Acceso-a-la-Justicia-1.pdf>

Reyes Ríos, N. (2019). Derecho alimentario en Perú. *UNMS*, 773-.

<http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/121/114>

ROSALES ZARCO, H. (2008). RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE FAMILIA Y EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 191-210.

<https://www.redalyc.org/pdf/4296/429640262011.pdf>

Anexos

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Problemas	Objetivos	Categorías y Subcategorías
General	General	
¿Por qué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021?	Analizar por qué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.	Categoría: Carga Procesal Incumplimiento de plazos procesales
Específicos	Específicos	Minoría del personal judicial
a) ¿Por qué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma? b) ¿Por qué trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos?	a) Analizar por qué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma. b) Analizar por qué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.	Principio de Celeridad Procesal Actos Procesales

Categoría	Definición conceptual	Sub categoría	Fuente Informativa	Técnica	Instrumento
Carga Procesal	Procesos Judiciales que se acumulan en la corte Superior de Justicia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de plazos procesales. 2. Minoría del personal judicial. 	Expertos en el trámite de Procesos Judiciales de familia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista 2. Revisión documental 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de entrevistas 2. Guía de análisis documental
Principio de Celeridad Procesal	Deberes que se toman en cuenta al desarrollarse un proceso judicial, para que la justicia sea pronta y eficaz	Actos Procesales			

ANEXO 2

Instrumento de Recolección de datos

Guía de Entrevista

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: _____
- LUGAR DE TRABAJO: _____
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: _____
- FECHA DE ENTREVISTA: _____



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Objetivo Específico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Anexo 2.1

Guía de Análisis Documental

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

Demandante: Yobana LLacma Zambrano

Demandado: Ronald Hanco Florez

Materia: Demanda de Alimentos

PETITORIO	FUNDAMENTOS DE HECHO	FUNDAMENTOS DERECHO
<p>El demandado cumpla con acudir a favor de nuestros menores hijos Daniela Hanco Llacma de diez años de edad, Liseth Yobana Hanco Llacma de doce años de edad, Cristian Frank Hanco Llacma de catorce años de edad, María Angi Hanco Llacma de dieciséis años de edad; a razón de 15% para cada uno de mis menores hijos, lo que hacen un total del 60% en forma mensual y adelantada, que por todo concepto percibe de sus remuneraciones, es decir; bonificaciones, gratificaciones, horas extras, escolaridad, utilidades, CTS y otros, considerando que el demandado tiene una remuneración mensual de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), en la actividad minera en la labor de perforista de la Empresa MARTINEZ CONTRATISTAS E INGIENERIA S.A</p>	<p>1.- Que, la recurrente con el demandado mantuvimos una relación convivencial por el lapso de dieciséis años, producto de la relación convivencial procreamos a nuestros menores hijos de diez años de edad, doce años de edad, de catorce años de edad y de dieciséis años de edad.</p> <p>2.- Que desde años atrás el Demandado se ha desentendido completamente de todas sus obligaciones alimentarias y responsabilidades de padre hacia sus menores hijos</p> <p>3.- Que es el caso señor Juez que el demandado goza de una economía holgada y viene laborando en las labores mineras desde hace años atrás en diferentes actividades mineras</p>	<p>La pretensión demandada se ampara en lo que disponen, el Código del niño y del Adolescente, en su Art. Noveno del Título Preliminar, el Interés Superior que obliga a un Tratamiento Tuitivo en favor de los Menores, asimismo la obligación alimenticia está establecido en el Art. 92° y siguientes del Precitado Código, los Arts. 472 y 474 del Código Civil, en cuanto definen los alimentos como aquello necesario para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Que, por lo demás la presente cumple con los requisitos de los artículos 424° y 425° del CPC.</p>

Anexo 2.2
Guía de Análisis Documental

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

Demandante: ALEJANDRO PEDRO RAMOS ROJAS

Demandado: Alex Antonio, b) Katherine Judith, e) Cesar Arturo Ramos Quispe (todos ellos mayores),

Materia: Exoneración de alimentos

PETITORIO	FUNDAMENTOS DE HECHO	FUNDAMENTOS DERECHO
<p>Invocando Legitimidad e Interés Para Obrar, INTERPONGO DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, a fin de que el Órgano Jurisdiccional en su oportunidad, determine lo siguiente:</p> <p>1.- Se exonere al recurrente y por tanto se deje sin efecto en el 45%, respecto de la pensión alimenticia que en la actualidad vengo</p> <p>2.- Que en ejecución de sentencia, se cursen los oficios pertinentes, para dejar sin efecto la pensión alimenticia, cuya exoneración se demanda.</p>	<p>1.- Que los demandados Alex Antonio, Katherine Judith y Cesar Arturo Ramos Quispe (todo ellos mayores hoy), todos ellos representados por su madre Maruja Quispe Turucahua siguió está última, un proceso de cobro de alimentos en contra del recurrente por ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de ésta Ciudad, Exp. Nro. 623-2009, al porcentaje del 45% de todos mis haberes en forma mensual, lo que se ha venido ejecutando regularmente hasta la fecha.</p> <p>2.- Es el caso Sr. Juez, que mis hijos, los demandados Alex Antonio, Katherine Judith y Cesar Arturo Ramos Quispe, son mayores de edad, contando a la fecha, por lo que legalmente ya no les asiste el derecho a una pensión alimenticia, máxime si ellos actualmente vienen laborando en distintas áreas como profesionales.</p>	<p>Que invocando Interés y Legitimidad Para Obrar, la pretensión demandada se ampara en lo dispuesto en las Normas del Código Civil, que establece como límite para acceder a una pensión alimenticia, tratándose de hijos mayores de edad; que a ello se debe agregar el hecho de que ha desaparecido en la demandada el estado de necesidad alimenticio, con respecto a mis 03 hijos. Que en consecuencia, la presente, debe resolverse por una cuestión de Puro Derecho y con la sola vista de la partida de nacimiento de los demandados.</p> <p>Que en lo demás, la presente cumple con los requisitos exigidos por los Arts. 424 y 425 del Código Procesal Civil.</p>

Anexo 2.3
Guía de Análisis Documental

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

Demandante: HIVALIS VILCA ALEJO

Demandado: ALAN VILCA CABANA

Materia: Alimentos

PETITORIO	FUNDAMENTOS DE HECHO	FUNDAMENTOS DERECHO
<p>Que, Invocando Interés y Legitimidad Para Obrar, INTERPONGO DEMANDA DE ALIMENTOS, a fin de que el Órgano Jurisdiccional determine en su oportunidad, lo siguiente:</p> <p>1.- Solicito que por Sentencia se ordene que el demandado acuda con una pensión alimenticia mensual de S/. 700,00 (setecientos nuevos soles), a favor de mi menor hijo BRAYMIR DAYMON VILCA VILCA.</p> <p>2.- Se condene al demandado al pago de costas y costos del Proceso.</p>	<p>1.- Que con el Demandado hemos sostenido una relación convivencial que duró 8 años, en la que producto de esta, procreamos a nuestro menor Hijo BRAYMIR DAYMON VILCA VILCA de 04 años de edad, debidamente reconocido con arreglo a Ley, según aparece en el Acta de Nacimiento N° 79794447, expedido Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).</p> <p>2.- Que el Menor alimentista se encuentra actualmente bajo mi cuidado, consiguientemente es evidente que las necesidades de dicho Menor, como la obligación de prestar alimentos por parte del demandado como Padre de éste.</p> <p>3.- Que el demandado labora actualmente como profesor de computación en el distrito de Chaparra, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, percibiendo en forma mensual aproximadamente la suma de S/ 3 500.00 nuevos soles en forma mensual.</p>	<p>El Código del Niño y del Adolescente dispone en su Art. Octavo del Título Preliminar, <u>EL INTERÉS SUPERIOR</u> que obliga a un tratamiento tuitivo en favor de los Menores, asimismo la obligación alimenticia está establecida en el Art. 101 y siguientes del precitado Código.</p>

ANEXO 3

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jesús E. López Venegas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

95

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 45067203 No Telf.: 989518784

Lima, 21 de abril del 2021

Charly Junior Medina Pilco
 ABOGADO
 C.A.A. 10083

ANEXO 4

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de análisis documental**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jesús E. López Venegas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

95

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 21 de abril del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 45067203 No Telf.: 989518784

Charly Junior Medina Pilo
ABOGADO
C.A.A. 10083

ANEXO 5 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de análisis documental**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jesús E. López Venegas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

95

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Reynaldo Vera Merma
 ABOGADO
 Mat. C. A. 2100

Lima, 21 de abril del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 2957114 No Telf.: 974202761

ANEXO 6 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jesús E. López Venegas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Reynaldo Vera Merma
ABOGADO
Mat. C.A.A. 2100

Lima, 21 de abril del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 29571114 No Telf.: 57422761

ANEXO 6

Guía de encuestas aplicadas

ANEXO: GUÍA DE ENTREVISTA

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: Maria Guacela Jesús López
- LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Público AOP
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado
- FECHA DE ENTREVISTA: 12/05/2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La celeridad procesal para resolver los procesos, en especial las medidas cautelares, es cuestión de asuntos en familia las resoluciones a expedir debe ser inmediata

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Se quiere aplicar la celeridad procesal por el exceso de carga procesal, de expedientes en trámite no permite que se resuelva en forma inmediata

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

No es posible precisamente la administración de justicia depende de la celeridad procesal con que se actúe y eso no es posible si no se cuenta con la suficiente personal.

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

El problema principal es la existencia de demasiados expedientes judiciales al que hay dos trámite.

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

El Director del Proceso el Juez en coordinación con el Especialista Legal y las partes procesales (dte y dolo)

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Deben presentar los escritos correctos, con el petitionario con fundamento y no sean rechazados lo que hace que se dilate innecesariamente el proceso

Objetivo Específico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Si existe sobrecarga procesal, el personal contratado no es suficiente ni se abastace para finirse al día con la carga procesal

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

Debe oportunarse nuevos juzgados por especialidad para que pueda amenorarse la carga procesal

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Debe determinarse por despachos, un especialista legal, un asistente administrativo, un personal que se encargue de materializar las notificaciones, que es lo que más demora

Maria Graciela
Maria Graciela

Objetivo Específico 3: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

El problema principal es la ausencia de abastecimiento suficiente al que hay que enfrentar

ANEXO: GUÍA DE ENTREVISTA

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: Rocio Pilar Benique Quispe
- LUGAR DE TRABAJO: ~~2020~~ Ministerio Público
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Asistente Administrativo
- FECHA DE ENTREVISTA: 14/05/2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La excesiva carga procesal en los Juzgados de Familia,
la poca cantidad de recursos humanos.

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Genera que los plazos sean excesivamente largos,
los procesos se acumulen sin pronta solución.

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

Considero que sí, acompañado de una mejora en la
organización de trabajo y recursos humanos destinados a
los juzgados.

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Debido a que el juzgado presenta carga procesal, es decir
muchos expedientes en trámite.

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La responsabilidad acarrea en los jueces, pero de considerarse que la excesiva carga procesal involucra muchas diligencias en distintos expedientes por lo que sería un factor que lo impide.

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Brindan a los jueces toda la información requerida, realizan el seguimiento para poder colaborar adecuadamente en participación de diligencias y presentación de escritos

Objetivo Específico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Considero que si, sin embargo los trabajadores judiciales logran llevar a cabo el correcto proceso y desarrollar los casos que su juzgado presenta.

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

Deben de hacerse en Jurisdicciones que evidencien mayor población, mayores acciones procesales y evidente mente carga procesal (demora en desarrollo de casos)

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Según la jurisdicción lo requiera.

Rocío P. Benique

ANEXO: GUÍA DE ENTREVISTA

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: Maribel Quispe Cama
- LUGAR DE TRABAJO: Calderón e Asociados
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Secretaria y Conciliadora
- FECHA DE ENTREVISTA: _____



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

que no amparan a los Centros de Conciliación sobre temas de Familia.

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

por no ser un agotamiento de la vía administrativa al considerar temas de Familia.

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

Si pero tendrían que cambiar unas normas.

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Uno que no se puede arreglar los problemas. Específicos. Solo se puede dar tenencia. R. de Visitas. y son pocas alternativas que nos permiten dar.

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

depende de los Jueces.

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Pueden acortar y ganar tiempo para ayudar a solucionar los problemas más rápido.

Objetivo Especifico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Claro que sí

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

Para poder ayudar se debe ayudar más a los Centros de Conciliación, y poner o proponer nuevas normas.

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

debe ser según el monto de los expedientes.

Objetivo Especifico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Maribel Eluspe Coma

ANEXO: GUÍA DE ENTREVISTA

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: Edival Martínez Delgado
- LUGAR DE TRABAJO: Martínez Asociados / Centro de Conciliación
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado litigante
- FECHA DE ENTREVISTA: 03-05-2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

El personal que trabaja allí es el problema, los miembros del Poder Judicial (Jueces y Especialistas), no tienen empatía con las personas que están en un proceso judicial y buscan una pronta resolución.

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Afecta perjudicando a las partes, al no hallar resolución pronta a su conflicto. El principio de Celeridad es un derecho de la persona, se cumple para los abogados, no para los jueces, presento más demanda hoy, se pueden admitir muchos tiempos más.

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

Es lo ideal, todos esperamos una pronta resolución a sus conflictos, es imposible pues es problema del Poder Judicial, una de las instituciones públicas en general.

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La burocracia, situación que nos encontramos también los jueces trabajadores.

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

De los trabajadores judiciales, jueces y especialistas legales

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

*Presentando pruebas oportunamente, notificación de las partes
cambiamos de dirección, no presentando excusas*

Objetivo Específico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Si, son muchos los problemas (expedientes judiciales) que ingresan diariamente al día

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

Del número de procesos judiciales que tiene un juzgado.

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Por el presupuesto.

[Firma manuscrita]

Edwin Fernando Martínez Delgado
ABOGADO
C.A. N° 08377

ANEXO: GUÍA DE ENTREVISTA

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: Patricia Araco Lombardi
- LUGAR DE TRABAJO: Comité de Cooperación San José Arcángel
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Comitadina en formación
- FECHA DE ENTREVISTA: 14-05-2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La cantidad exagerada de procesos judiciales que duran durante días

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Permite que no se cumplan con los plazos procesales, lo que genera dilación procesal

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

Sí, por medio de la tecnología, mayor número humanos, y mejora en el presupuesto asignado

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La carga procesal que tienen los juzgados

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Del juez y las partes procesales

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Presentando documentos de manera puntual y no dilatar los procesos por parte de los involucrados en los procesos

Objetivo Específico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Si, el personal que labora en los juzgados no pueden abastecer en los labores judiciales encomendados

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

Justificaciones donde los procesos judiciales marchan de manera lenta y el número de expedientes en trámite

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Según el presupuesto establecido en cada jurisdicción

CENTRO DE CONCILIACION

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los trabajadores judiciales no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

Patricia A. Arias Condor

Patricia A. Arias Condor
CONCILIADOR
REGISTRO N° 20574

1. ¿Cuál es el principal problema de carácter jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La carga procesal que tienen los juzgados

ANEXO: GUÍA DE ENTREVISTA

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: Keynaldo Vega Ortega
- LUGAR DE TRABAJO: Estudio Jurídico Vega y Asociados
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado litigante
- FECHA DE ENTREVISTA: 14-05-2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La carga procesal y el poco cumplimiento de uso de los medios tecnológicos

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

afecta en el incumplimiento de los plazos judiciales, sea que se trate o no de expedientes en trámite, pero se puede resolver

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

Si, con mayor tecnología, mayor personal en la actividad judicial y mayor presupuesto.

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La carga procesal impide el cumplimiento de plazos y la eficiencia de la labor jurisdiccional.

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Dependen plenamente de los con ayuda del Secretario, auxiliares y representantes legales.

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

No permitiendo desmoronarse (excusas) que permitan dilatar los procesos, en su cumplimiento de la norma procesal.

Objetivo Específico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Si, los trabajadores judiciales nunca han podido cumplir con las expectativas de duración de los procesos judiciales.

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

El número de expedientes judicializados en trámite y el número de personal que labora en distintos procesos judiciales.

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Por medio del presupuesto asignado.

Objetivo Específico 3: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor judicial que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La falta de recursos humanos y materiales para el desarrollo de la labor judicial.

ANEXO: GUÍA DE ENTREVISTA

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: Raúl Prieto Luján
- LUGAR DE TRABAJO: Oficina de Conciliación Familiar de Arequipa
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado litigante y Conciliador
- FECHA DE ENTREVISTA: 15/05/2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

El problema de la Corte Superior de Justicia es el presupuesto asignado, ya que no cumple o no alcanza para modernizar el sistema con lo que se trabaja.

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Por el cumplimiento de plazos procesales que impide que los procesos no terminen en el tiempo previsto.

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

Si, con mayor y mejor número de jueces humanos y equipamiento. Las capacitaciones hacia el personal judicial deben ser constante.

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

La carga procesal de los juzgados.

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Depende de los jueces y oficiales

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Presentando medios probatorios pertinentes, los abogados, así como los jueces deben evitar la no acumulación y pérdida de tiempo de expedientes en trámite.

Objetivo Específico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Sí, en más que existe que los trabajadores judiciales no dan abasto para cumplir con sus obligaciones de plenitud.

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

Los procesos judiciales en trámite y el presupuesto otorgado.

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Con decisión al presupuesto establecido.

Objetivo Específico 1:
los actos procesales en

1. ¿Cuál es el principal
cumplimiento de los pl
Familia de la Corte Su

Se sigue procesal de


Raúl M. Prieto Trelles
ABOGADO
MAT. C.A.A. 3702

in con resolver

que impide el
del juzgado de

ANEXO: GUÍA DE ENTREVISTA

GUIÓN DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

- NOMBRE: Jesús Enrique López Venegas
- LUGAR DE TRABAJO: Oficina de Conciliación Pac y arma
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado litigante y Conciliador
- FECHA DE ENTREVISTA: 14-05-2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título del Desarrollo de Investigación: La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – 2021.

Autor: Jesús Enrique López Venegas – DNI: 46653012

Objetivo General: Analizar porqué la Carga Procesal en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa afecta el Principio de Celeridad Procesal – 2021.

1. ¿Cuál es el principal problema del Poder Judicial para resolver los procesos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

El principal problema de la Administración Judicial es el trámite de los procesos judiciales, ello se debe a la cantidad de procesos judiciales que se deben tramitar cada mes.

2. ¿Cómo la carga procesal afecta el Principio de Celeridad Procesal en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Afecta al no generar seguridad, confianza por parte de la población

3. ¿Es posible llevar a cabo una pronta administración de justicia sin vulnerar el Principio de Celeridad Procesal?

No es posible, para que ello suceda, se necesita renovar todo el aparato estatal. Los medios tecnológicos ayudan al problema, pero no lo solucionan.

Objetivo Específico 1: Analizar porqué los jueces no cumplen con resolver los actos procesales en los plazos establecidos por la norma.

1. ¿Cuál es el principal problema de la labor jurisdiccional que impide el cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

El número de expedientes en trámite

2. ¿De quién o quienes depende el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Del juez, él es quien permite que los procesos judiciales avancen ya que son ellos quienes tienen contacto con expedientes de manera directa

3. ¿Cómo pueden ayudar las partes procesales en el cumplimiento de los plazos procesales en los procesos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Conociendo mejor la norma procesal, acudiendo a estos, además ya que hay abogados que desconocen las normas

Objetivo Específico 2: Analizar porqué los trabajadores judiciales no se abastecen para resolver los actos procesales en los plazos establecidos.

1. ¿Existe un sobrecarga procesal que los trabajadores judiciales no pueden cubrir Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Así es, los auxiliares judiciales no se abastecen, así pues

2. ¿Cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta para abrir nuevos juzgados que ayuden a minorar la carga procesal?

El número de expedientes en cada distrito judicial y en función a los bienes muebles de los

3. ¿Cómo se determina el número de trabajadores por cada Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

Puede que hablen de ocupación, al mencionar que hay trabajadores, es en misma (ocupación) que permite el desahogo de los procesos

Objetivo Específico:
los actos procesales

Cynthia Piorelli Chate Devenante
Abogada
CAJ N° 5032

no cumplen con resolver
la norma

1. ¿Cuál es el principal
cumplimiento de los
Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia?

funcional que impide el
de los jueces del Juzgado de

El número de expedientes en trámite